



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 19 de marzo del 2025

VISTO:

Carta N° 014-2025-CFyaA/RC/RBCA de fecha 07 de febrero del 2025 del Consorcio Supervisor Fe y Alegria, Informe N° 569-2025-MDNCH-SGOPU/BJVL de fecha 11 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de obra publicas, Informe N° 207-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 25 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Carta N°016-2025-CFyaA/RC/RBCA de fecha 03 de marzo del 2025 del Consorcio Supervisor Fe y Alegria, Informe N° 0928-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 04 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 244-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 05 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, Informe N° 968-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 10 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de obras publicas, Informe N° 0924-2025-MDNCH-GEIN de fecha 10 de marzo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0260-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 13 de marzo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe N° 1255-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 14 de marzo del 2025 de la Oficina de presupuesto, Informe N° 385-2025-MDNCH-OGPP de fecha 14 de marzo del 2025 de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA 14 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON C.U.I N°2660346, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

bajo el marco legal del artículo 34 de la ley contrataciones del estado y el artículo 205 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.

Que mediante Informe N° 0928-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 04 de marzo del el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Sub Gerente de Estudios y Proyectos el levantamiento de observaciones de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 para la obra

CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2660346.

Que mediante Informe N° 244-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 05 de marzo del 2025 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras Publicas la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 de la obra

"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2660346, en donde se concluye que tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del expediente técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra. El

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01, generado por la ejecución de estos trabajos adicionales considerando precios unitarios de las partidas del Expediente Técnico Original, asciende a la suma de S/ 1,133.83 (Noventa y Un Mil Ciento Treinta y Tres con 83/100 soles). El PESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, considerando precios unitarios de las partidas del Expediente Técnico Original, asciende a la suma de S S/ 4,723.69 (Cuatro Mil, Setecientos Veintitrés con 29/100 soles).

Que mediante Informe N° 968-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 10 de marzo del 2025 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite al Gerente de infraestructura el expediente de prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 de la obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2660346, en donde consideran necesario realizar una mejora, lo que implica la necesidad**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

nota de certificación presupuestal N° 00001227 por el monto de S/. 86,410.14

Que mediante informe N° 0385-2025-MDNCH-OGPP de fecha 14 de marzo del 2025 la Oficina General de planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA, REMODELACION DE COBERTURA, EN LA INTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA 14 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2660346", adjuntado la nota de certificación presupuestal N° 00001227 por el monto de S/. 86,410.14

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su

posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de

obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. **DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)** y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento de lo indicado de lo establecido por el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obras:

- en el asiento N°38 – residente de obra (de fecha 27/01/2025), indica lo siguiente “habiendo la entidad notificado la absolución de la consulta de obra n°01, a través de la sub gerencia de obras publicas, donde concluyen que se reemplace las correas metálicas que tienen mayor presencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Oxidación y/o corrosiones según indican en la documentación anexada y de la inspección realizada en campo; en el marco de lo dispuesto en el artículo n°205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con la finalidad de garantizar y salvaguardar la seguridad de las personas y a su vez la durabilidad de los trabajos contractuales.

en el asiento N° 049 – supervisor de obra (de fecha 29/01/25), indica lo siguiente “se notifica al contratista que el día de hoy se ha presentado a la entidad la ratificación de la necesidad de ejecutar la ejecución de prestación del adicional de obra solicitado por el contratista por lo cual tener en cuenta el artículo de la r.lce 205.4. el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. de ser el caso, el inspector o supervisor remite a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; así también se recomienda al contratista programar los trabajos de las partidas de carpintería metálica de la cobertura del proyecto de la sección que no necesita intervención de adicional de obra según ratificación ingresado a la entidad.

Que la Supervisión de Obra emitió el Informe Técnico N°011-2025-CSFyA/SO/EECS, de fecha 03 de marzo del 2025, donde da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01: **“CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”** CON CUI N°2660346, en donde concluyen que tras la evaluación del levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Adicional de Obra N°01 con Deducción Vinculante N° 01, se ha determinado que la solución técnica propuesta es técnicamente viable y necesaria para garantizar la seguridad estructural y operativa de la infraestructura intervenida, todo esto en el marco del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que mediante INFORME N°244-2025-SGEP-GEIN-MDNCH de fecha 05 de marzo del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

2025, la SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS mediante su informe técnico informa que tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del expediente técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra.

Que, mediante INFORME N°0968-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-BJVL de fecha 10 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas es de la opinión: El presupuesto del ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia, nos muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/ 86,410,14 (Ochenta y Seis Mil, Cuatrocientos Diez con 14/100 soles) que equivale a una incidencia del 8.88% del monto contractual

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o la solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

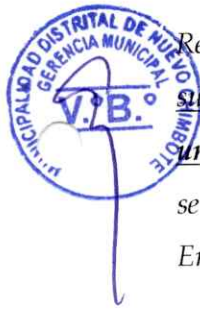
Bienestar para **TODO**S

Que en cumplimiento del párrafo anterior se tiene que mediante informe N° 0385-2025-MDNCH -OGPP de fecha 14 de marzo del 2025 la Oficina General de planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante 01, adjuntado para ello la certificación presupuestal Nota 1227, por el monto de S/. 86,410.14

Que, la Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha 03 de marzo del 2025, el Representante en Común de Consorcio Supervisor FE Y ALEGRIA presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de Prestación Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01: **“CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”** CON CUI N°2660346, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, la Entidad tiene plazo hasta el 19 de marzo del 2025 para emitir su pronunciamiento.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2660346, por la suma de S/. 91,133.83 (Noventa y Un Mil Ciento Treinta y Tres con 83/100 soles), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 9.36% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2660346, por la suma de S/. 4,723.69 (Cuatro Mil Setecientos Veintitrés con 29/100 soles), cuya incidencia representa el 0.48% del monto contratado

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2660346, por el monto de S/. 86,410,14 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Diez con 14/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.8%, por TRECE (13) días calendarios.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 357-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2660346.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

adicional aprobado, encargando a la oficina de logística y control patrimonial su cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de infraestructura, realizar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades por el presente adicional de obra, debido a las deficiencias del expediente técnico.

ARTICULO SEPTIMO - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Rial y Consorcio Supervisor Fe y Alegria.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO NOVENO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

